

Lunes, 10 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cadalso

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva plan activación del empleo local.**

No habiéndose presentado reclamaciones, observaciones o alegaciones al anuncio publicado en el BOP n.º 76 de 19 de abril de 2024, se considera definitivamente aprobado el Plan de Activación del Empleo Local de CADALSO cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

#### PLAN DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DE CADALSO.

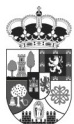
#### INTRODUCCIÓN.

Dentro de sus márgenes jurídicos y económicos, el Ayuntamiento de CADALSO tiene como prioridad dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a las personas trabajadoras, prestando especial atención a quienes se encuentran en situación de desempleo.

Este programa de fomento y activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, y en relación con las ofertas de trabajo existentes, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas, y del entorno laboral en conjunto.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política integral de empleabilidad local, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, con relación al alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o expresamente atribuida a otra autoridad. En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de CADALSO, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante



Lunes, 10 de junio de 2024

el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Protección de la salubridad pública.
- Cementerios y actividades funerarias.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros



Lunes, 10 de junio de 2024

públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

- Promoción en su término municipal de la participación de los/as ciudadanos/as en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen legítimamente a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene añadir también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a doce meses.

#### GRUPOS DE POBLACIÓN DESTINATARIA DEL PROGRAMA.

El Programa de activación para el empleo local de CADALSO promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes o mujeres.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas con discapacidad.
- Demandantes de empleo en general.

#### OBJETIVOS.



Lunes, 10 de junio de 2024

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde el Ayuntamiento de CADALSO.

Los objetivos que persigue el Plan de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de CADALSO están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c. Revitalizar el desarrollo local.
- d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres.

### DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de CADALSO, es de personas mayores de 45 años, y jóvenes que acaban de finalizar sus estudios. Predominando las personas sin una titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria, que ocasionalmente se encuadran en el régimen general mediante la opción genérica de servicios múltiples, y en el régimen agrario mediante la modalidad de peones. Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Dentro de los diferentes grupos analizados existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, tal es el caso de las personas mayores de 45 años y jóvenes.

Los datos obtenidos de fuentes oficiales ponen de manifiesto que las ocupaciones principales con más demandas son: peón de usos múltiples, limpieza, así como peones sin especializar del sector agropecuario.

### LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

Partiendo de este diagnóstico inicial, se marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de fomento y activación del empleo local, y en consecuencia las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de CADALSO considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, que son las siguientes:

- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales.



Lunes, 10 de junio de 2024

- Actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Actividades auxiliares de gestión administrativa.

Los datos obtenidos en el estudio inicial nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del plan de empleo local:

- Peones de usos múltiples.
- Operarios/as de mantenimiento en general: albañilería, fontanería, jardinería y similares.
- Personal de limpieza de viales y/o barrenderos/as.
- Directores/as de programas de ocio y tiempo libre.
- Monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Auxiliares de biblioteca.
- Auxiliares administrativos/as.
- Peones de agricultura.

#### VIGENCIA.

El Plan de fomento y activación de empleo de CADALSO tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, con prórrogas automáticas anuales incluidas en los presupuestos municipales.

#### FINANCIACIÓN.

La financiación del Plan de fomento y activación del empleo local del Ayuntamiento de CADALSO se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes aplicaciones presupuestarias destinadas a empleo, de las que se doten en su desarrollo, así como con las distintas ayudas y subvenciones que puedan recibir cuyo objeto sea el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad, y la contratación de personal.

Lo que se hace público en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante el órgano que lo aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día



Lunes, 10 de junio de 2024

siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cadalso, 5 de junio de 2024  
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco  
ALCALDE-PRESIDENTE

